



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000435 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR
Tumbes, 16 OCT 2019

VISTO:

El Informe N° 130-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG de fecha 15 de agosto de 2019, Informe N° 240-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS de fecha 13 de septiembre de 2019, Informe N° 071-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ de fecha 17 de septiembre de 2019, Informe N° 636-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 26 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 130-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG de fecha 15 de agosto de 2019, el Sr. Jaime Oyola Romero - Sub Gerente de Juventudes informa que con fecha 10 de julio del presente año, se llevó a cabo una Asamblea Regional, como consta del Acta N° 10-2019, a través de la cual se eligió a la Junta Transitoria que a su vez es el Comité Electoral, el cual es el máximo órgano del Consejo Regional de la Juventud y tiene a cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección del Secretario Regional de Juventud, en tal sentido solicita el reconocimiento del Comité Electoral que tendrá a cargo el proceso de elección del Secretario Regional de la Juventud, el mismo que lo conforman los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS

CARGO

Table with 2 columns: NOMBRES Y APELLIDOS and CARGO. Rows include: LUIGY WILLIAM FAUSTINO BALLADAREZ RAMÍREZ (Presidente), KAREN ESTHEFANY VILLALOBOS SUYÓN (Secretario), YESENIA MARIVI MORAN MIRO (Vocal 01), BRAYAN PAUL LOPEZ MORAN (Vocal 02), NORVIL NEIRA PEÑA (Fiscal).



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000435 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 16 OCT. 2019

Que, mediante Acta N° 15-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, se acordó por unanimidad de los miembros del Comité Electoral a cargo del Proceso de Elección del Secretario de la Juventud la validación del Reglamento Interno del Proceso Electoral, por lo que se requiere la aprobación del Reglamento antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 240-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS de fecha 13 de septiembre de 2019, el Ing. Dam Chinga Zeta - Gerente Regional de Desarrollo Social solicita la validación del Proyecto del "Reglamento para elegir al Secretario del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes periodo 2019-2021", y al mismo tiempo requiere que se reconozca al Comité Electoral en mérito al Informe N° 130-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG.

Que, mediante Informe N° 071-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ de fecha 17 de septiembre de 2019, el Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata – Especialista Racionalización III informa que frente a la propuesta de la Sub Gerencia de Juventudes sobre la aprobación del Proyecto de Reglamento denominado "Reglamento para elegir al/a Secretario/a del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes Período 2019-2021", es procedente su validación, puesto que el mencionado Proyecto de Reglamento ha sido formulado en base a las disposiciones fijadas en la Ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud y sus modificatorias, así como a lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 002-2015/GOB.REG.TUMBES-CR.

Que, el artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública. También señala que se debe promover que los ciudadanos participen en la conformación y el funcionamiento de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Esta participación se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancias existentes, y de aquellos que los Gobiernos Regionales y locales establezcan de acuerdo con la ley.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su artículo 8° indica que la participación es uno de los principios rectores de las políticas y la gestión Regional. Según esta ley, la gestión Regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concreta de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de Gobierno, así como en la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos Regionales. Asimismo, en el artículo 60° de esta ley se menciona que es función del Gobierno Regional el promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.

Que, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, modificada mediante Ley N° 28722, regula el marco normativo a seguir por las instituciones del Estado, orientando acciones en materia de política de juventudes, impulsando espacios de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y al desarrollo integral de la juventud.







"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000435

-2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 16 OCT 2019

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27802, señala que "El Estado promueve y fomenta el acceso universal de los jóvenes a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando la atención de los Jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran".

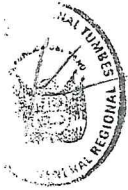
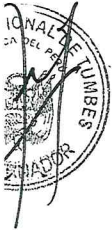
Que, la acotada norma establece en el Título Preliminar, artículo V, el Principio de Participación, en el cual señala que el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Asimismo, la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2015/GOB.REG.TUMBES-CR de fecha 30 de marzo de 2015, se crea el Consejo Regional de la Juventud de la Región de Tumbes – COREJU TUMBES como espacio de consulta, coordinación y concentración de propuesta de la Política Regional de Juventud, y espacio de encuentro entre las instituciones del Estado de los ámbitos Regional y las organizaciones de jóvenes.

Que, el CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD – COREJU TUMBES está integrado por un Secretario Regional, elegido en el Congreso Regional de Juventudes, por un Secretario Técnico, por un representante de cada una de las Universidades Nacionales, designado o elegido por su Centro federado y/o autoridades de la universidad, un representante de cada una de las Universidades Privadas, designado o elegido por su Centro Federado u órgano de representación estudiantil, un representante de cada una de los Institutos Superiores, designado o elegido entre sus miembros, un representante de cada uno de los Partidos Políticos y Movimientos Políticos Regionales, elegido o designado por su organización, un representante de las Asociaciones Juveniles, elegido o designado por su Asociación, un representante de las organizaciones de LGTB, elegido o designado por su organización, un representante de las personas con discapacidad, elegido o designado por su organización, un representante de cada una de las organizaciones Deportivas, Religiosas, Culturales y Otros; elegido o designado por su organización respectiva, un representante de los municipios escolares de nivel secundario; elegido o designado por su UGEL respectiva.

Que, mediante Informe N° 636-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 26 de septiembre de 2019; la Jefatura Regional de Asesoría Jurídica, opina de forma favorable acerca del reconocimiento de su Comité Electoral y la aprobación del Reglamento N° 003-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG denominado "REGLAMENTO PARA ELEGIR AL/A SECRETARIO/A DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES PERÍODO 2019-2021".

Que, contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Secretaría General, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000435 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR
Tumbes, 16 OCT 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al COMITÉ ELECTORAL que tendrá como responsabilidad el desarrollo del proceso electoral para elegir al Secretario Regional del Consejo Regional de la Juventud - COREJU Tumbes periodo 2019-2021, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

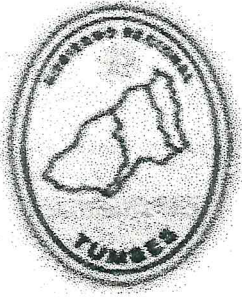
Table with 2 columns: NOMBRES Y APELLIDOS and CARGO. Lists names like LUIGY WILLIAM FAUSTINO BALLADAREZ RAMÍREZ and their respective roles like Presidente, Secretario, Fiscal, etc.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento N° 003-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG denominado "REGLAMENTO PARA ELEGIR AL/A SECRETARIO/A DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES PERÍODO 2019-2021", que consta de tres (03) títulos, ocho (08) capítulos, veintiséis (26) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales, el mismo que obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a los miembros integrantes del Comité Electoral, así como a las demás unidades orgánicas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Signature and stamp of Wilmer F. Dios Benites, GOBERNADOR REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**

000435

16 OCT 2019

**SUBGERENCIA DE JUVENTUDES**

**REGLAMENTO N°003-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG**

***“REGLAMENTO PARA ELEGIR AL/A LA SECRETARIO/A DEL  
CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES  
PERIODO 2019-2021***

**Tumbes – Perú  
2019**

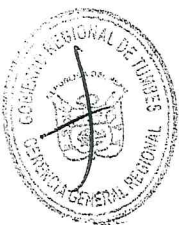


000435 16 OCT 2019  
REGLAMENTO N° 003 2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG

“REGLAMENTO PARA ELEGIR AL/A LA SECRETARIO/A DEL  
CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES PERIODO 2019-2021”

ÍNDICE

	PAG.
<b>TÍTULO I: GENERALIDADES</b>	
CAP. I: DEL REGLAMENTO.....	3
Artículo 1.- Finalidad.....	3
Artículo 2.- Objetivo.....	3
Artículo 3.- Base Legal.....	4
Artículo 4.- Alcance.....	4
Artículo 5.- Aprobación.....	4
Artículo 6.- Vigencia.....	4
CAP. II: DEL COMITÉ ELECTORAL.....	4
Artículo 7.- CONVOCATORIA.....	4
Artículo 8.- CONFORMACIÓN.....	5
Artículos: 9, 10, 11 y 12.....	5
<b>TÍTULO II: ALCANCES PREVIOS DEL PROCESO ELECTORAL</b>	5
CAP. III: DEL PADRÓN ELECTORAL.....	5
Artículos: 13, 14 y 15.	5-6-7
<b>TÍTULO III: PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE EL/LA SECRETARIO/A REGIONAL DEL COREJU TUMBES</b>	7
CAP. IV: DE LOS REQUISITOS.....	7
Artículo: 16.....	7
CAP. V: DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN.....	8
Artículos: 17, 18, 19 y 20.....	8-9
CAP. VI: DE LA VOTACIÓN.....	9
Artículos: 21, 22, 23 y 24.....	9
CAP. VII: DE LOS RESULTADOS.....	10
Artículos: 25 y 26.....	10
CAP. VIII: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.....	10
RESPONSABILIDADES.....	11





000435

16 OCT 2019

**REGLAMENTO N° 003 2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG**

**“REGLAMENTO PARA ELEGIR AL/A LA SECRETARIO/A DEL  
CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES PERIODO 2019-2021”**

**TITULO I  
GENERALIDADES**

**Capítulo I  
Del Reglamento**

**Artículo 1°.- Finalidad**

El presente reglamento es un documento normativo que tiene como finalidad, formalizar el establecimiento del procedimiento para elegir al/a la Secretario/a General del Consejo Regional de la Juventud, en adelante COREJU Tumbes, para el periodo 2019 -2021; en armonía con la Ley 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud.

**Artículo 2°.- Objetivo**

El presente reglamento es un documento normativo que tiene como objetivo establecer el procedimiento para elegir al/a la Secretario/a General del Consejo Regional de la Juventud, en adelante COREJU Tumbes, para el periodo 2019 -2021; en armonía con la Ley 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud.

**Artículo 3°.- Base Legal**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- 3.5. Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de Juventud y sus Modificatorias.
- 3.6. Ordenanza N° 002-2015/GOB.REG.TUMBES.CR, Consejo Regional de la Juventud Tumbes.
- 3.7. Decreto Supremo N° 040-2015-PCM, Reglamento Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- 3.8. RGGR N° 353-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 008-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG denominada “Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional de Tumbes”.
- 3.9. Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- 3.10. RER N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba la Directiva N° 006-2017/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”.







000435 16 OCT 2019  
REGLAMENTO N° 003 2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG

“REGLAMENTO PARA ELEGIR AL/A LA SECRETARIO/A DEL  
CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES PERIODO 2019-2021”

**Artículo 4°.- Alcance.**

Lo dispuesto en el presente reglamento, es de aplicación obligatoria a todos/as los/las servidores/as civiles de la Sub Gerencia de Juventudes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y unidades orgánicas de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, relacionados con el procedimiento de elección del/de la Secretario/a del Consejo Regional de la Juventud-COREJU.

**Artículo 5°.- Aprobación**

El presente reglamento será aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobada con la R.E.R N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR.

**Artículo 6°.- Vigencia.**

Las disposiciones del presente reglamento entrarán en vigencia al día siguiente de su notificación o publicación en el portal Web institucional y hasta que por disposición de lo establecido en las normas legales expresas del gobierno nacional o regional se modifique o derogue su contenido.

**Capítulo II**

**Del Comité Electoral**



**Artículo 7°.- Convocatoria**

La conformación del Comité Electoral deberá ser convocado por el/la Secretario/a Regional del COREJU TUMBES, en el supuesto caso de no haberse elegido al/a la Secretario/a Regional o haya vencido su periodo de gestión (02 años) o se encuentre inactivo/a; la convocatoria del Comité Electoral la realizarán los/las delegados/as plenos/as acreditados/as que conforman el COREJU TUMBES, a través de la Sub Gerencia de Juventudes, en Asamblea Regional, cuyos integrantes deben comprender entre los 18 a 29 años de edad.



Es de mencionar que la convocatoria que realice el/la Secretario/a Regional para el Comité Electoral, lo realizará 30 días antes que culmine su gestión, con apoyo de la Sub Gerencia de Juventudes.

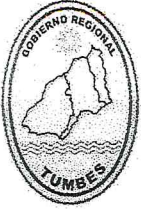
**Artículo 8°.- Conformación**

El Comité Electoral está conformado de la siguiente forma:

- 5.1. **Presidente/a:**
- 5.2. **Secretario/a:**
- 5.3. **Fiscal:**
- 5.4. **Primer Vocal:**
- 5.5. **Segundo Vocal:**







000435 16 OCT 2019  
REGLAMENTO N° 0032019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG

**“REGLAMENTO PARA ELEGIR AL/A LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES PERIODO 2019-2021”**

**Artículo 9°.-** Los/las integrantes del Comité Electoral no podrán ser candidatos/as al Consejo Regional de la Juventud de Tumbes.

**Artículo 10°.-** El Comité Electoral tiene a su cargo la realización de todas las etapas del proceso electoral, que incluye: convocatoria a elecciones, cierre del padrón electoral, inscripción de candidatos/as hasta el escrutinio. Vela por el cumplimiento de los requisitos eleccionarios, resuelve las impugnaciones a las que hubiere lugar; finalmente proclama los resultados y los eleva a la Sub Gerencia de Juventudes del Gobierno Regional Tumbes.

El ejercicio de estas funciones, inicia a partir de la aprobación del presente Reglamento.

**Artículo 11°.-** El Comité Electoral establece las directivas que se requieran y que no se encuentren establecidas en el presente documento normativo.

**Artículo 12°.-** El Comité Electoral solicitará la asistencia técnica necesaria, pudiendo convocar facultativamente en calidad de observadores a instituciones públicas y privadas competentes en procesos de elecciones democráticas y en materia de juventud que podrán vigilar la transparencia del proceso electoral desde el inicio hasta su conclusión.



**TITULO II  
ALCANCES PREVIOS AL PROCESO ELECTORAL**

**Capítulo III**

**Del Padrón Electoral**



**Artículo 13°.-** El padrón electoral estará conformado por todos/as los/las integrantes del Pleno que se encuentren debidamente acreditados hasta la fecha de cierre del padrón establecido en el cronograma electoral.

**Artículo 14°.-** Para integrar el Pleno, los/las representantes de las Organizaciones y Asociaciones Juveniles de los diferentes estamentos, debido a la no existencia del Secretario Regional del COREJU de Tumbes, remitirán al comité electoral del COREJU Tumbes, determinada documentación, según el tipo de grupo representativo juvenil que se describen en los numerales siguientes:

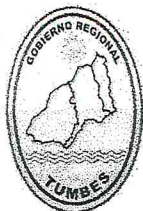


1. Las Organizaciones y Asociaciones Juveniles u Organizaciones Sociales con representatividad juvenil, deben presentar los documentos siguientes:

1.1. Solicitud para ser integrante del Pleno del COREJU de Tumbes dirigida al Comité Electoral del COREJU.







000435

16 OCT 2019

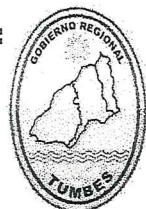
**REGLAMENTO N° 003/2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG**

**“REGLAMENTO PARA ELEGIR AL/A LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES PERIODO 2019-2021”**

- 1.2. Acta de reunión, debidamente firmada, identificándose el número de DNI de todos/as los/las asistentes que eligieron a sus representantes titular y alterno para ser integrante del Pleno del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes.
  - 1.3. Declaración Jurada Simple de no tener antecedentes penales, judiciales por parte de los/las representantes titular y alterno/a.
  - 1.4. Copia legible de DNI o cualquier otro documento oficial del/de la representante titular y alterno/a, donde se constate que la edad se encuentra entre los 15 a 29 años de edad.
  - 1.5. Opcionalmente copia de la resolución o documento que acredite el Registro de la Organización Juvenil en el RUOS municipal o partida registral emitida por Registros Públicos o la Constancia de Acreditación como Organización o Asociación Juvenil emitido por el SENAJU.
2. Las Organizaciones Políticas con representatividad Juvenil deben presentar los documentos siguientes:
- 2.1. Solicitud para ser integrante del Pleno del COREJU Tumbes, dirigida al Comité Electoral del COREJU – Tumbes.
  - 2.2. Copia de resolución o documento que acredite su inscripción en el registro de Organizaciones Políticas.
  - 2.3. Acta de reunión, debidamente firmada, identificándose el número de DNI de todos/as los/las asistentes que eligieron a sus representantes titular y alterno de la sección juvenil de la organización política para ser integrante del Pleno del Consejo Regional de la Juventud Tumbes.
  - 2.4. Declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales por parte de los/las representantes titular y alterno/as.
  - 2.5. Copia legible de DNI o cualquier otro documento oficial del representante titular y alterno, donde se constate que la edad se encuentra entre los 15 a 29 años de edad.
3. Las federaciones u otras instancias de representación de estudiantes de universidades, institutos y colegios, deben presentar los documentos siguientes:
- 3.1. Solicitud para ser integrante del Pleno del COREJU Tumbes, dirigida al Comité Electoral del COREJU – Tumbes.
  - 3.2. Copia de resolución o documento que acredite a la federación o instancia de representación de estudiantes de universidades, institutos y colegios.
  - 3.3. Acta de reunión, debidamente firmada, identificándose el número de DNI de todos/as los/las asistentes que eligieron a sus representantes titular y alterno para ser integrante del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes.
  - 3.4. Declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales por parte de los/las representantes titular y alterno/a.







L. 000435 16 OCT 2019

**REGLAMENTO N° 003 2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG**

**“REGLAMENTO PARA ELEGIR AL/A LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES PERIODO 2019-2021”**

- 3.5. Copia legible de DNI o cualquier otro documento oficial del/de la representante titular y alterno/a, donde se constate que la edad se encuentra entre los 15 a 29 años de edad.
- 4. Los/las representantes juveniles de poblaciones vulnerables no organizadas (Discapacidad, LGTBIQ+, afro descendientes, pueblos indígenas, comunidades campesinas, entre otros)
  - 4.1. Solicitud para ser integrante del Pleno del COREJU Tumbes, dirigida al Comité Electoral.
  - 4.2. Acta de reunión, debidamente firmada, identificándose el número de DNI de todos/as los/las asistentes que eligieron a sus representantes titular y alterno para ser integrante del Consejo Regional de la Juventud de Tumbes
  - 4.3. Declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales por parte de los/las representantes titular y alterno.
  - 4.4. Copia legible de DNI o cualquier otro documento oficial del representante titular y alterno, donde se constate que la edad se encuentra entre los 15 a 29 años de edad.

**Artículo 15°.-** Sólo tienen derecho a voto el/la representante titular y en caso de su ausencia, intervendrá el/la alterno/a. Todos/as los/las integrantes del Pleno eligen al/a la Secretario/a Regional de juventudes.

**TITULO III**

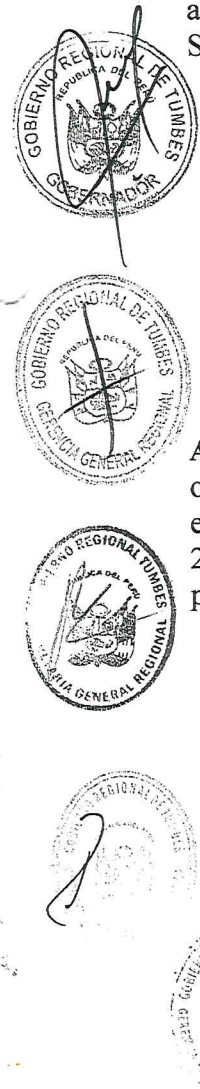
**PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE EL/LA SECRETARIO/A REGIONAL DEL COREJU TUMBES**

**Capítulo IV**

**De los Requisitos**

**Artículo 16°.-** Para ser candidato/a a Secretario/a Regional, debe ser integrante de una organización o asociación juvenil perteneciente a los grupos representativos que se encuentran debidamente identificados en la Ordenanza N° 002-2015/GOB.REG.TUMBES.CR y tener entre 18 a 27 años de edad cumplidos, y a la vez presentar los documentos siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Comité Electoral
- b) Copia de Documento Nacional de Identidad.
- c) Acta donde se elija al/a la representante juvenil propuesto/a como candidato/a para el cargo de Secretario/a General.
- d) CERTIJOVEN.
- e) Hoja de vida
- f) Propuesta Plan de trabajo





000435 16 OCT 2019  
REGLAMENTO N° 003 2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG

“REGLAMENTO PARA ELEGIR AL/A LA SECRETARIO/A DEL  
CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES PERIODO 2019-2021”

Es impedimento y causal de inhabilitación para postular al COREJU del Departamento de Tumbes, hacer apología al terrorismo, el no cumplir los requisitos para ser integrante del Pleno del artículo 10° y el artículo 12°.

Capítulo V

De las Etapas del Proceso de Elección

**Artículo 17°.-** El Comité electoral coordinará con la Sub Gerencia de Juventudes del Gobierno Regional Tumbes, acerca de la publicación en el portal web, redes sociales, difusión en medios y prensa, todo lo referente al Cronograma Electoral.

**Artículo 18°.-** Conceptos

**Delegado/a pleno/a.-** Es el/la representante joven entre los 15 a 29 años de edad, designado/a o elegido/a para ser titular y alerno/a, por parte de su organización, asociación o grupo juvenil debidamente constituido, con la facultad de tomar decisiones (con voz y voto) ante diferentes espacios de participación juvenil en el marco del COREJU, lo que incluye la elección del/de la Secretario/a Regional.

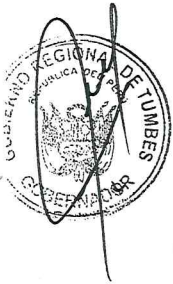
**Candidato/a Juvenil.-** Es un/una representante joven entre los 18 a 27 años de edad, designado/a por parte de su organización, asociación o grupo juvenil debidamente constituido, para postular exclusivamente a ser Secretario/a Regional de COREJU Tumbes, el/la mismo/a que puede sufragar en el proceso de elección, siempre que sea delegado/a pleno/a.

**Artículo 19°.-** Cuestiones previas.-

Antes de iniciar el proceso para elegir al/a la Secretario/a del COREJU TUMBES, existirá una etapa de inscripción para formar parte del padrón electoral, según el cronograma siguiente:

**Artículo 20°.- CRONOGRAMA**

Etapas	Plazos
Inscripción de los/las delegados/as plenos/as al padrón electoral.	Del 18 al 25 de octubre
Evaluación de los/las postulantes.	26 al 27 de octubre
Publicación inicial de aptos/as y de quienes deben subsanar observaciones	28 de octubre
Subsanación de Observaciones y presentación de tachas del padrón electoral.	Del 29 al 30 de octubre
Resolución de tachas	Del 31 de octubre al 04 de noviembre
Publicación final de quienes constituyen el padrón electoral oficial	06 de noviembre







000430

16 OCT 2019

**REGLAMENTO N° 003 2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG**

**“REGLAMENTO PARA ELEGIR AL/A LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES PERIODO 2019-2021”**

Inscripción de candidatos/as a la <b>Secretaría General COREJU TUMBES</b>	Del 07 al 14 de noviembre
Evaluación de los/las postulantes.	Del 15 al 18 de noviembre
Publicación inicial de las listas aptas y de quienes deben subsanar observaciones	19 de noviembre
Subsanación de Observaciones y presentación de las <b>tachas</b> de candidatos/as	20 al 22 de noviembre
Resolución de tachas de los/las candidatos/as	23 al 28 de noviembre
<b>Publicación final de los/las candidatos/as que postularán a ser Secretario/a General COREJU TUMBES</b>	29 de noviembre
<b>JORNADA DE SUFRAGIO</b> (votaciones)	14 de diciembre

Para efectos del presente cronograma, solo se deberán considerar días hábiles, excepto el día de la votación.

**Capítulo VI**

**De la Votación**

**Artículo 21°.-** La modalidad de elección del/de la Secretario/a Regional será en ánfora, con voto secreto con cédula.

**Artículo 22°.-** Los/las integrantes de Mesa serán los mismos integrantes del Comité Electoral.

**Artículo 23°.-** La jornada electoral se iniciara a las 10:00 am y terminará a las 12:00 pm, del 19 de octubre del año en curso.

**Artículo 24°.-** El procedimiento de votación será el siguiente:

- El/la elector/a se identificará con la presentación de su DNI ante los integrantes de Mesa.
- Se verificará si se encuentra registrado/a en el padrón.
- Los/las que integran el Comité Electoral deberán firmar la Cédula de Sufragio
- El/la elector/a emitirá su voto en la Cámara Secreta, pudiendo permanecer en ella por un minuto como máximo.
- Luego de emitido su voto, el/la elector/a depositará la cédula de sufragio en el ánfora, posteriormente firmará el Padrón Electoral y pondrá su huella digital, luego de lo cual se le devolverá su DNI.



Copia fiel del Original



REGLAMENTO N° 003 2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG

000435

16 OCT 2019

“REGLAMENTO PARA ELEGIR AL/A LA SECRETARIO/A DEL  
CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE TUMBES PERIODO 2019-2021”

Capítulo VII

De los resultados

**Artículo 25°.-** Al concluir la jornada electoral se levantará el acta de culminación que contendrá la información siguiente:

- a) La hora de inicio y conclusión del proceso electoral.
- b) Relación de candidatos/as con el resultado de los votos obtenidos.
- c) Firma de los/las integrantes del Comité Electoral, opcionalmente podrán firmar los/las observadores/as de estar presentes.
- d) Se proclamara ganador/a al/a la que obtenga mayor cantidad de votos.
- e) Ante un empate se realizaría un segundo proceso de votación inmediatamente entre el primero y segundo lugar.

**Artículo 26°.-** El Comité Electoral, luego de proclamar los resultados de la elección del/de la Secretario/a Regional de Juventudes, elevará a la Sub Gerencia de Juventudes perteneciente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, los resultados de las elecciones, a los cuales se deberán acompañar las Actas respectivas para el reconocimiento correspondiente.

Capitulo VIII

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-**

El presente reglamento podrá ser modificado en el marco de la normatividad actual vigente, en una Asamblea de Delegados/as Plenos/as, cuya convocatoria exprese dicho propósito, la misma que será aprobada mediante Decreto Regional.

**SEGUNDA.-**

El Gobierno Regional Tumbes, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Juventud, coordinará el apoyo logístico necesario, para la aplicación del presente reglamento.

**TERCERA.-**

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelto por el Comité Electoral elegido por el Pleno del Consejo Regional de la Juventud.

**CUARTA.-**

DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo que se oponga a lo dispuesto en el presente reglamento.